

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias con el informe de valoración de apoyos de Apoyos encomendado.

Palmira, Agosto 03 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO SUSTANCIACION**

Rad-76-520-3110-003-2021-00517-00

Palmira (V), Agosto tres (03) de Dos Mil veintidós (2022).

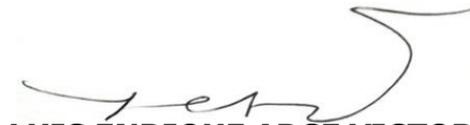
De conformidad con el informe secretarial que antecede, para los efectos contenidos en el numeral 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019¹ el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de Valoración de apoyos practicado que mediante oficio 1.230.20-27.02 8628 de 01 de agosto de 2022 remite la Subsecretaría de Programas Sociales y Participación, Secretaría de Desarrollo Social y Participación por conducto de su titular, glosado al expediente bajo el No.22, se corre traslado a las partes involucradas en este caso y al ministerio público por el término de **diez (10)** días. Vencido el mismo, vuelvan las diligencias al despacho para dar aplicación al numeral 7° del art. 38 en cita.

NOTIFÍQUESE.

EI JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Wbl.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

¹ A cuyo tenor: "6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público."

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ad3288be9c6813d19d98d6c0097566137ebefc0af7c3fc2578391d2144c352**

Documento generado en 03/08/2022 11:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>